

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22 del mes de Abril de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x), No. 132-0065, de fecha 03/04/2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 053130211610, usuario MARIA LUCELLY GONZALES TORO, y se desfija el día 28, del mes de Abril, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Luis Fernando Ocampo López
Notificador Aguas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió Resolución (x) Número. 132-0065-2020 fecha 03-04-2020 Por medio de la cual se impone una medida preventiva de amonestación

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 13-04-2020 y nuevamente el día 21-04-2020 se procedió a realizar llamada telefónica al número 8320866 a la señora MARIA LUCELLY GONZALES TORO Dirección. Sector la esperanza municipio de Granada Antioquia

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, se realizó llamadas telefónicas, pero al número telefónico que reposa en la citación de la señora MARIA LUCELLY GONZALES TORO no se obtiene respuesta (no contesta.)

Para la constancia firma. Luis Fernando Ocampo López

Expedienté 053130211610 Y radicado número 132-0065-03-04-2020

Nombre de quien recibe la llamada. No se obtuvo respuesta

Detalle del mensaje. No contestan el teléfono se realizaron varias llamadas y en diferentes fechas.



LUIS FERNANDO OCAMPO LOPEZ



CORNARE	Número de Expediente: 053130211810	
NÚMERO RADICADO:	132-0065-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	03/04/2020	Hora: 13:10:14.57... Folios: 9

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 132-0067 del 07 de julio de 2011, se otorgó concesión de aguas superficiales a la señora **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía de julio de 43.643.974, para uso DOMÉSTICO un caudal de 0,017 L/S, la cual está vigente hasta el 2011.

Que mediante oficio con radicado 112-0778-2020 del 19 de febrero de 2020, el Inspector de Policía del Municipio de Granada, solicita a la Corporación visita conjunta al sector Los Lavaderos de la zona urbana de Granada, con el fin de solucionar problemáticas por el uso del agua que se vienen presentando.

Que siendo 12 de marzo de 2020, funcionarios técnicos de la Regional Aguas, en compañía con funcionarios de la Administración Municipal de Granada; realizaron visita a fin de realizar control y seguimiento al uso del recurso hídrico, generándose el informe técnico 132-0098-2020 del 30 de marzo de 2020, donde se logró establecer lo siguiente:

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas por la actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua.	12 de marzo de 2020	X			Según conversación sostenida con el Gerente de la ESP del municipio de Granada, informa que todo el sector tiene servicio de alcantarillado.

Otras situaciones encontradas en la visita

En visita de campo se realizó aforo volumétrico en el tanque al que llega el recurso después de la captación, observando que el usuario está captando un caudal de 0,041 L/sg, es decir que está captando 0,024L/sg más del caudal otorgado.

En el lugar se tienen implementado dos (2) tanques, de uno se desprende agua para 5 usuarios diferentes, y del otro se dirige el agua a unos lavaderos de ropa comunitarios, que son utilizados por familias de escasos recursos en el sector.

En este sector se han presentado discordias entre los vecinos por uso del agua, situación que tienen ante la Inspección de Policía Municipal, quien manifiesta que la señora Luz Dary Quiceno Giraldo presenta copia de la resolución 132-0067 07 de julio de 2011, como su permiso para hacer uso del agua.

Según información de los vecinos del sector de este punto, además de las personas que van a lavar la ropa a estos lavaderos comunitarios, se distribuye agua para un parqueadero; una pesebrera, las viviendas de los señores: Emilia, Javier y Vicente Giraldo. (sin más datos).

En el expediente 05313.02.11610 se encuentra la siguiente información:

*Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
 Certificado de tradición y libertad
 Auto Admisorio
 Aviso de concesión de aguas*

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Informe técnico para concesión de aguas

Resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas.

Notificación

Oficio 112-0778-2020 del 19 de febrero de 2020, con el cual se solicitó visita de control y seguimiento a concesión de aguas, con copia de la resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011.

CONCLUSIONES:

La concesión de aguas otorgada mediante resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011, tiene otorgado de la fuente los lavaderos un caudal de 0,017 L/sg para uso doméstico, a la señora María Lucelly González identificada con cedula de ciudadanía 43643974. Vigente hasta julio de 2021.

La señora María Lucelly González está captando 0.024 L/sg más del caudal otorgado por la Corporación mediante resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011.

En el expediente 05313.02.11610 no reposa documentación o solicitud de traspaso de concesión de aguas a la señora Luz Dary Quiceno, ni resolución otorgando este permiso a dicha usuaria.

En el sector la esperanza se está dando usos al recurso hídrico que no han sido autorizados por la Corporación, siendo estos pecuario y comercial, además la señora Luz Dary Quiceno está brindando el recurso a varias familias como si fuese un prestador de servicio; información aportada en la visita.

Según lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; el competente para prestar el servicio público de acueducto es el municipio o la Empresa de Servicios Públicos que se constituya para este fin, por lo tanto la Señora Luz Dary Quiceno no puede prestar dicho servicio.

El control y seguimiento a esta concesión de aguas se realiza conforme lo solicitado por la Inspección de Policía del municipio de Granada, por medio de radicado 112-0778-2020 del 19 de febrero de 2020. Por lo tanto es pertinente enviar copia de la actuación jurídica que se genere del presente informe a la Inspección de Policía, para su conocimiento y fines pertinentes".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.:502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Decreto 1076 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.3.2.24.2. OTRAS PROHIBICIONES. Prohíbese también: (...)

2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;

5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;

9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso".

El Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. **AMONESTACIÓN ESCRITA.**
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehesión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0098-2020 del 30 de marzo de 2020 se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *"Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decidirá acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes"*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **AMONESTACION** a las siguientes personas:

- La señora **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.643.974, por captar **MAS** del caudal otorgado por la Corporación, dar uso diferente al otorgado mediante la resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011 y traspasar una concesión

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

sin la respectiva legalidad que requiere dado que ante la corporación no reposa ningún documentos

- La Señora **LUZ DARY QUICENO** dar uso del recurso hídrico sin contar con el permiso de la autoridad ambiental y suministrar a diferentes personas el recurso sin contar con dicha calidad.

Medida que se impone, fundamentada en la normatividad anteriormente citada.

PRUEBAS

- Resolución con radicado N° 132-0067 del 07 de julio de 2011
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0098-2020 del 30 de marzo de 2020

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION, a las señoras **LUZ DARY QUICENO** (sin más datos) y la señora **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.643.974, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

PARAGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

PARAGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARAGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



PARAGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a las señoras **LUZ DARY QUICENO** (sin más datos) y la señora **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO** para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- **LUZ DARY QUICENO: ABTENERSE** de suministrar el recurso hídrico a los usuarios.
- **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO:**
 1. Realizar la captación inmediata del caudal otorgado mediante la Resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011, con un caudal de 0,017 L/sg para uso doméstico.
 2. Dar uso exclusivamente DOMESTICO a la concesión de aguas otorgada.
 3. Realizar la cesión de la concesión de aguas de conformidad con los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la señora **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.643.974 que la concesión de aguas, otorgada mediante la Resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011, **vence en julio de 2021**

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la Unidad Técnica de la Regional Aguas, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva a los tres meses siguientes a la publicación de la presente actuación administrativa, con la finalidad de verificar el cumplimiento a los requerimientos anteriormente descritos

ARTICULO QUINTO: COMISIONAR a la Inspección de Policía del municipio de Granada la comunicación de la presente actuación administrativa a las señoras **LUZ DARY QUICENO** (sin más datos) y a la señora **MARIA LUCELLY GONZALEZ TORO**

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental la creación de un expediente 33 con la finalidad de continuar con el control y seguimiento a la presente actuación administrativa, con copia de la resolución 132-0067 del 07 de julio de 2011 y notificación.

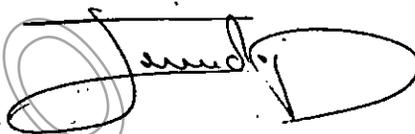
ARTICULO SEPTIMO: REMITIR copia de la presente actuación administrativa al Inspector de Policía de Granada, con destino al correo electrónico inspeccionpolicia@granada-antioquia.gov.co

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.313.02.11610

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó. Abogado S. Polania A

Técnica. C. Ocampo

Fecha: 01/04/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para períodos de 10 años, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de mediana y gran escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

RAZÓN SOCIAL _____
REPRESENTANTE LEGAL _____
CEDULA O NIT _____
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____
TELEFONOS _____ **CELULAR** _____ **FAX** _____

2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.

MUNICIPIO(S) _____
VEREDA(S) _____
CORREGIMIENTO O PARAJE _____

3. LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE SE CAPTA EL AGUA _____

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS: (diligenciar en caso que se cuente con esta información) _____

AGUA SUPERFICIAL:

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Gualapé y Directos, Nare y Nus)	<input type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

Altiplano de La Unión (La Unión)

Medio Magdalena (Demás Municipios)

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación:

Pozo
Aljibe
Manantial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

Nombre del Punto de Captación:

Pozo
Aljibe
Manantial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PUEAA O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: AUTO _____ RESOLUCIÓN _____

Nº: _____ DD _____ MM _____ AA _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN ó área de interés, la cual se calcula a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba de este punto y que generalmente NO corresponde al área del proyecto. Si se trata de aguas subterráneas, el área de estudio debe abarcar como mínimo un área de 100 metros de radio tomada a partir de la boca del pozo o aljibe.					
Nombre de la Fuente(s) abas						
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA						
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	Nº. Total de viviendas con acueducto _____			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR _____		
	% Cobertura acueducto _____			% Cobertura alcantarillado _____		
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua						

Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida	
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____ Otros: _____ Cuál: _____
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento identificadas	
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	
Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1.
Caudal promedio de la fuente de captación _____ L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**
Aforo Puntual _____ L/s **Método** _____
Fecha de Aforo ____/____/____ **Estado del tiempo** _____

Fuente Superficial 2.
Caudal promedio de la fuente de captación _____ L/s **En caso de no contar con esta información explicar la razón.**
Aforo Puntual _____ L/s **Método** _____
Fecha de Aforo ____/____/____ **Estado del tiempo** _____

Pozo o Aljibe 1.		
Nivel Estático	<input type="text"/>	m
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diámetro	<input type="text"/>	m

En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Pozo o Aljibe 2.		
Nivel Estático	<input type="text"/>	m
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diámetro	<input type="text"/>	m

En caso de no contar con esta información explicar la razón.

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada.	
MICROMEDICION (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistema de reuso implementados.	

4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS

4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRIPTORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial		
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Octubre 2017 - Septiembre 2018.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados por sector atendido, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como para la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2017 - Mayo 2018)

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M ³)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
	L/suscriptor-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día
	L/Hab-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M ³ /mes)	
Caudal Facturado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Tratado} - \text{Caudal Facturado}) / \text{Caudal Tratado} * 100$

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca o fuente subterránea y del sistema de abastecimiento, formular el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para 10 años, comprometiendo metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)									
	L/s.					%				
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)									
	L/s.					%				
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la Construcción de los Indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										

# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)										
OTROS										
	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A COMPRAR (Ha)										
ÁREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										

# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)											
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)											
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)											
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)											
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)											
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)											
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)											
OTROS											

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el Decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para un período de 10 años comprendido entre el 20 ____ a 20 ____

FIRMA _____

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____